

ORDENANZA MUNICIPAL N°009 -2019/MPB

Bellavista, 28 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA.

VISTO:

El Acuerdo de Cesión de Concejo Ordinario N°16-2019, de fecha 28 de agosto del 2019; el Informe N°033-AGT/MPB/2019 de fecha 02 de agosto del 2019 presentado por el Sr: Roger Zabaleta Puyo, Jefe de área de Gestión Tributaria solicitando Ampliación de plazo para la campaña de Amnistía Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013 – EF – establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Bellavista tiene pendiente de cobro, una importante cartera por concepto de deuda tributaria;

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas, teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora de localidad de vida de la población;

Que, el artículo 41 del texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que "excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que mediante Ordenanza N°006-2019 de fecha 21 de mayo del 2019, se aprueba la campaña de Amnistía Tributaria de la exoneración del 100% de intereses y moras del impuesto predial y el descuento del 50% de la deuda por el servicio de limpieza pública en la provincia de Bellavista, con vigencia hasta el 31 de agosto del 2019.

Que mediante Informe N°033-AGT/MPB/2019 de fecha 02 de agosto del 2019 presentado por el Sr: Roger Zabaleta Puyo, Jefe de área de Gestión Tributaria, solicitando Ampliación de plazo para la campaña de Amnistía Tributaria, el cual se sometió a Sesión de Concejo Ordinario N°016-2019 de fecha 28 de agosto del 2019 donde el pleno de concejo por unanimidad acuerdan aprobar la Ampliación de plazo para la campaña de Amnistía Tributaria por un lapso de 90 días, modificándose los alcances del Artículo Tercero de la ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2019/MPB.



Que, siendo política de la presente gestión edil incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, deviene necesario otorgar facilidades a los mismos, expidiéndose un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto Unánime del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO PARA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE LA EXONERACION DEL 100% DE INTERESES Y MORAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DESCUENTO DEL 50% DE LA DEUDA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE BELLAVISTA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo para la Campaña de Amnistía Tributaria de la exoneración del 100% de intereses y moras del impuesto predial y el descuento del 50% de la deuda por el servicio de limpieza pública en la provincia de Bellavista, con vigencia a partir del 01 de setiembre del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE los alcances del Artículo Tercero de la ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2019/MPB, quedando a salvo todo el contenido restante.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Area de Gestión Tributaria, Oficina de Relaciones Institucionales, al Area de Tecnologías de la Información y población en general el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESEY CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA-REGION SAN MARTÍN

ING. EDUARDO NEVARRA GALLARDO
ALCALDE